



000000
70
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROCAR S.A.

OTORGADA POR: COMPAÑÍA AGROCAR S.A.

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 3 copias

En la ciudad de **San Francisco** de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes dieciocho de diciembre del dos mil uno**, ante mí Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, **NOTARIO DECIMO CUARTO** DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de esta escritura pública la Compañía AGROCAR S.A., representada por su Gerente, señor Guillermo Dávalos Arcentales, quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme consta de las copias certificadas de nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y para contratar y obligarse; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía AGROCAR S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía AGROCAR S.A., representada por el Gerente, señor Guillermo Dávalos Arcentales, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y acta que se agregan como documentos

habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta y uno de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos quince, tomo ciento siete, se constituyó la Compañía AGROCAR S.A., con un capital de diez millones de sucres; b) Por escritura pública celebrada el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de diciembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, tomo ciento diecisiete, se reformó el Estatuto Social de la Compañía; c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el seis de noviembre del dos mil uno, resolvió aumentar el capital social y reformar el Estatuto Social de la Compañía.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía AGROCAR S.A., reunida el seis de noviembre del dos mil uno, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (~~USD \$ 400~~), en numerario, con lo cual el capital asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800). Los accionistas que no participan en el presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les corresponderá recibir, renuncian a los derechos parciales de preferencia y atribución.- **CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-** En vista de que la Ley Número dos cero cero cero guión cuatro LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR aprobada por el Congreso Nacional el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de los mismos mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir

de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar, es indispensable reformar el Estatuto Social de la Compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares, dejando sin efecto todos los títulos y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en dólares y en especial los artículos cuarto y cuadragésimo primero, para lo que se procederá de la siguiente manera: 1) Cambiar el valor nominal de las acciones de cuarenta centavos de dólar a un dólar cada una; 2) Que se reforme el Estatuto Social en los Artículos Cuarto y Cuadragésimo Primero, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), dividido en 800 acciones ordinarias nominativas ~~de un dólar cada una~~, numeradas del cero cero cero uno (0001) al cero ocho cero cero (0800), inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el artículo de integración de capital de este Estatuto. Los títulos que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento".- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL DOLARES	AUMENTO CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
Predial Los Cedros Cía. Ltda.	160.00	160.00	320.00
Calmaquip Engineering del Ecuador S.A.	120.00	120.00	240.00
Santa Isabel Cía. Ltda.	119.60	119.40	239.00
Bernardo Dávalos Donoso	0.40	0.60	1.00
TOTAL	400.00	400.00	800.00

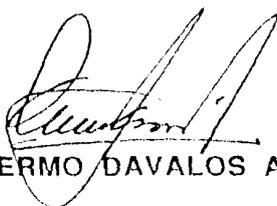
De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Predial Los Cedros Cía. Ltda., trescientas veinte acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, que representa un total de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 320,00); CALMAQUIP ENGINEERING DEL ECUADOR S.A., doscientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, que representa un total de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 240,00); SANTA ISABEL CIA. LTDA., doscientas treinta y nueve acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, que representa un total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 239,00); Ing. Juan Bernardo Dávalos Donoso, una acción ordinaria nominativa de un dólar, que representa un total de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00).- Adicionalmente se reforma el objeto social de la Compañía, por el siguiente: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- ~~El objeto social~~ será la compra, venta, organización, manejo, explotación, construcción a través de terceros, negociación, desarrollo, diseño y planificación de proyectos inmobiliarios y de desarrollo, sea mediante sistemas fiduciarios, de construcción al costo o cualquier otro mecanismo de financiamiento y/o fomento. Compra, venta, negociación, intermediación, para sí, de derechos, acciones y/o participaciones. La Compañía podrá realizar corretaje de bienes raíces, lotizar, urbanizar inmuebles. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación sea de comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente se dedicará a la



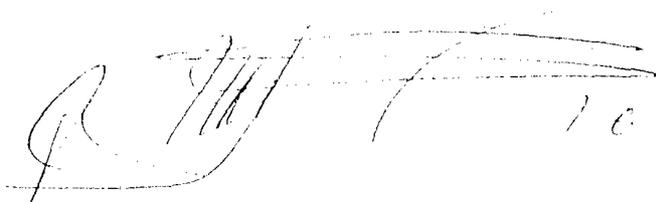
actividad de intermediación, mandato inmobiliario, mobiliario y comercial autorizado por las leyes para este tipo de Compañías, esto es, la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, arriendo, permuta, constitución y cesión de gravámenes hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los bienes muebles. Podrá dedicarse a la administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas; ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial o fiduciarios con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.”; y, 3) Una vez que sea aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías y se inscriba en el Registro Mercantil dichos aumento y reforma, el Gerente procederá a notificar a los Accionistas, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación, procedan a canjear en forma obligatoria los títulos y acciones que se dejan sin efecto por resolución de la Junta, por nuevas acciones.- **QUINTA: AUTORIZACION.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, resolvió también autorizar al Gerente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe la nueva emisión de acciones.- **SEXTA: NACIONALIDAD.-** Los accionistas que participan en este

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social ~~son de nacionalidad ecuatoriana.~~

SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente, en la calidad invocada, al tenor de lo dispuesto en el Artículo once de la Resolución Número nueve tres punto uno punto uno punto tres punto cero uno uno, publicada en el Registro Oficial Número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara, bajo juramento, que la integración del capital contenida en la cláusula cuarta se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo, para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Lody Herrera Gallardo, con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



GUILLERMO DAVALOS ARCENTALES
C.C.



El Notario

Ave. de la República 396 y Almagro
Apartado No. 17-01-56
Quito Ecuador
Telf. 500-017

Agrocar S.A.

Quito, 4 de mayo de 2001

Señor
Guillermo Augusto Dávalos Arcentales
Ciudad

Estimado señor Dávalos:

El Directorio de la Compañía Agrocar S.A., en sesión realizada el día 30 de abril de 2001, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente de la mencionada Sociedad y del Directorio por el periodo estatutario de dos años.

Sus atribuciones y deberes que le corresponden como Gerente de la Compañía se encuentran consignados en la Escritura Pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Décimo Primero, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 4 de mayo de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 31 de mayo de 1976.

Usted como Gerente, es el Representante Legal de la Compañía y por sí solo la representará en todas sus actuaciones judiciales y extrajudiciales.

Ing. **Juan Bernardo Dávalos Donoso**
PRESIDENTE
C.I. 170185023-0

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía y del Directorio de Agrocar S.A. Quito, 4 de mayo del 2001.

Guillermo Augusto Dávalos Arcentales
GERENTE
C.I. 170040695-0

Certifico que el señor Guillermo Augusto Dávalos Arcentales suscribió ante mí la nota de aceptación que antecede. Su firma es la que él usa en todos sus actos públicos y privados.

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
copia (s) es (son) el (s) original que
me ha sido presentado (s) en la Notaría para
certificar.

En Quito, a los 08 días del mes de DIC del año 2001.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 3855 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 31 de MAYO del año 2001

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

000000

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGROCAR S.A.

En Quito, a 6 de noviembre del 2001, en el domicilio de la Compañía, situado en la Avenida República 396 y Almagro, Edificio Forum 300, séptimo piso, a las 10h30 se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía AGROCAR S.A., señores: Compañía PREDIAL LOS CEDROS CIA. LTDA., representada por su Gerente, señor Juan Aguirre Espinosa, con 400 acciones ordinarias nominativas de USD \$ 0.40 cada una, por un valor de USD \$ 160; Compañía CALMAQUIP ENGINEERING DEL ECUADOR S.A., representada por su Gerente General señor Bernardo Dávalos Donoso, con 300 acciones ordinarias nominativas de USD \$ 0.40 cada una, por un valor de USD \$ 120; Compañía SANTA ISABEL CIA. LTDA., representada por su Gerente General señora Irene Salazar Anderson, con 299 acciones ordinarias nominativas de USD \$ 0.40 cada una, por un valor de USD \$ 119.60; e Ing. Bernardo Dávalos Donoso, con 1 acción ordinaria nominativa de USD \$ 0.40, por un valor de USD \$ 0.40.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad.- Dirige la sesión el señor Ing. Bernardo Dávalos Donoso, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente, señor Guillermo Dávalos Arcenales.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que se encuentra reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: UNO: Aumento de Capital.- DOS: Reforma al Estatuto Social.- Puesto en consideración de los señores accionistas, se lo aprueba por unanimidad, razón por la cual la Presidencia dispone que se proceda con los puntos del orden del día: **PRIMER PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El Presidente informa a la Junta que el 31 de diciembre del 2001 vence el plazo para que se incremente el monto mínimo del capital de las sociedades anónimas a USD \$ 800, razón por la que sugiere se aumente el capital actual en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400), en numerario, con lo cual el capital de la Compañía ascendería a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800).- Luego de algunas deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad aprobar el aumento de capital en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800), en numerario, con lo cual el capital ascenderá a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800) de acuerdo con el siguiente cuadro.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL DOLARES	AUMENTO CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
Predial Los Cedros Cía. Ltda.	160 00	160 00	320 00
Calmaquip Engineering del Ecuador S.A.	120 00	120 00	240 00
Santa Isabel Cía. Ltda	119.60	119 40	239 00
Bernardo Dávalos Donoso	0.40	0 60	1 00
TOTAL	400 00	400 00	800 00

SEGUNDO PUNTO.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- En vista de que la Ley No. 2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR aprobada por el Congreso Nacional el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de los mismos mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado,

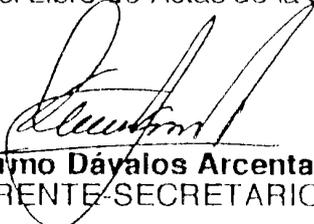
contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar, es indispensable reformar el Estatuto Social de la Compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con US dólares, dejando sin efecto todos los títulos de acción y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en US dólares y en especial los artículos cuarto y cuadragésimo primero, para lo que el Presidente propone a la Junta se proceda de la siguiente manera: 1) Cambiar el valor nominal de las acciones de cuarenta centavos de dólar a un dólar cada una; 2) Que se reforme el Estatuto Social en los Artículos Cuarto y Cuadragésimo Primero, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 0001 al 0800, inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el artículo de integración de capital de este Estatuto. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento".- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL DOLARES	AUMENTO CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
Predial Los Cedros Cía. Ltda.	160.00	160.00	320.00
Calmaquip Engineering del Ecuador S.A.	120.00	120.00	240.00
Santa Isabel Cía. Ltda.	119.60	119.40	239.00
Bernardo Dávalos Donoso	0.40	0.60	1.00
TOTAL	400.00	400.00	800.00

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Predial Los Cedros Cía. Ltda., 320 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que representa un total de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 320); CALMAQUIP ENGINEERING DEL ECUADOR S.A., 240 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que representa un total de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 240); SANTA ISABEL CIA. LTDA., 239 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que representa un total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 239); Ing. Juan Bernardo Dávalos Donoso, 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar, que representa un total de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1)".- Adicionalmente el Presidente expresa a la Junta la necesidad de que se reforme el objeto social de la Compañía y sugiere el siguiente texto: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto social será la compra, venta, organización, manejo, explotación, construcción a través de terceros, negociación, desarrollo, diseño y planificación de proyectos inmobiliarios y de desarrollo, sea mediante sistemas fiduciaros, de construcción al costo o cualquier otro mecanismo de financiamiento y/o fomento. Compra, venta, negociación, intermediación, para sí, de derechos, acciones y/o participaciones. La Compañía podrá realizar corretaje de bienes raíces, lotizar, urbanizar inmuebles. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación sea de

comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente se dedicará a la actividad de intermediación, mandato inmobiliario, mobiliario y comercial autorizado por las leyes para este tipo de Compañías, esto es, la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, arriendo, permuta, constitución y cesión de gravámenes hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los bienes muebles. Podrá dedicarse a la administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas; ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial o fiduciarios con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil."- La Junta General por unanimidad, resuelve aprobar la sugerencia del Presidente y consecuentemente aprobar el nuevo objeto social de la Compañía, el mismo que será: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto social será la compra, venta, organización, manejo, explotación, construcción a través de terceros, negociación, desarrollo, diseño y planificación de proyectos inmobiliarios y de desarrollo, sea mediante sistemas fiduciarios, de construcción al costo o cualquier otro mecanismo de financiamiento y/o fomento. Compra, venta, negociación, intermediación, para sí, de derechos, acciones y/o participaciones. La Compañía podrá realizar corretaje de bienes raíces, lotizar, urbanizar inmuebles. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación sea de comercio interno, importación y/o exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente se dedicará a la actividad de intermediación, mandato inmobiliario, mobiliario y comercial autorizado por las leyes para este tipo de Compañías, esto es, la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, arriendo, permuta, constitución y cesión de gravámenes hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los bienes muebles. Podrá dedicarse a la administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas; ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil, comercial o fiduciarios con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. La Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. La Compañía no podrá dedicarse a

ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil." y 3) Una vez que sea aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social y que se los inscriba en el Registro Mercantil, el Gerente procederá a notificar a los Accionistas, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación, procedan a canjear en forma obligatoria los títulos y acciones que se dejan sin efecto por resolución de la Junta, por nuevas acciones.- Por último la Junta General autoriza al Gerente de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como efectúe la nueva emisión de acciones.- Concluido el orden del día el señor Presidente manifiesta a la Junta que se tomará un corto receso con el objeto de que se proceda a la redacción del acta.- Luego de unos minutos, se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta la cual se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se termina la sesión a las 11h15, firmando para constancia todos los Accionistas por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.- f) Ing. Bernardo Dávalos Donoso - PRESIDENTE.- f) Guillermo Dávalos Arcentales - GERENTE-SECRETARIO.- f) Irene Salazar Anderson - por SANTA ISABEL CIA. LTDA.- f) Bernardo Dávalos Donoso - por CALMAQUIP ENGINEERING DEL ECUADOR S.A.- f) Juan Aguirre Espinosa - por PREDIAL LOS CEDROS CIA. LTDA.- CERTIFICO: es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



Guillermo Dávalos Arcentales
GERENTE-SECRETARIO

000001;

--- otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGROCAR S.A., otorgado por: COMPAÑIA AGROCAR S.A., FIRMADA Y SELLADA, en Quito, dieciocho de diciembre del año dos mil uno.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.— Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "AGROCAR S.A." de fecha 18 de diciembre del año 2001, la Resolución No. 02.Q.IJ.552, de fecha 07 de febrero del 2002, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la referida compañía, contenido en el presente instrumento público.— Quito, a 21 de febrero del año 2002.— El Notario.

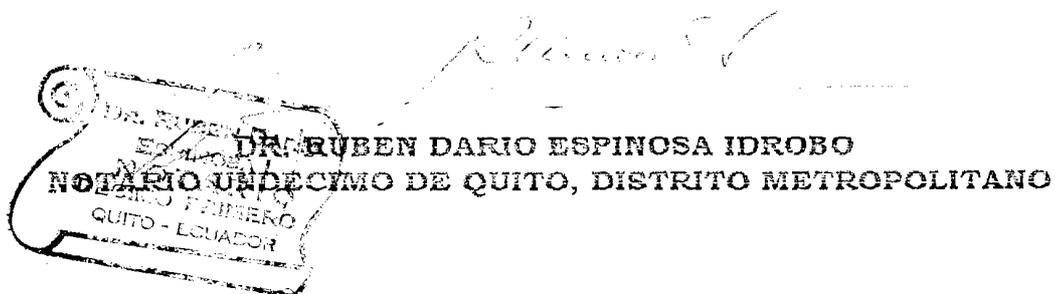
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



6000012 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO). - A fojas 8.521, del Tomo 18 del año 1.976 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **AGROCAR S.A.**, otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 04 de Mayo de 1.976, consta la marginación realizada por mí con fecha 22 de Febrero del 2.002, relativa a la escritura de Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía AGROCAR S.A., la que ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.552 dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Febrero del 2.002, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata con fecha dieciocho de Diciembre del 2001, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AGROCAR S.A., resuelve aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. REFORMA EL ESTATUTO.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Febrero 25 del 2.002





000001

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de Febrero del 2.002, bajo el número **874** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones número 415 del Registro Mercantil de treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y seis, a fs 1186 vta., tomo 107.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AGROCAR S.A.** ", otorgada el 18 de Diciembre del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08800**.- Quito, a trece de Marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/Ig.-